

Poder Judicial de San Luis

OFR 234953/1

Autos: **OFICIO RELACIONADO CABRERA JUAN SEGUNDO C/ BAYTON S.A. S/ COBRO DE PESOS” OFR 234953/1**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 69-STJSL- SA- 2017.-

San Luis, diez de mayo de DOS MIL DIECISIETE.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas **OFICIO RELACIONADO CABRERA JUAN SEGUNDO C/ BAYTON S.A. S/ COBRO DE PESOS” OFR 234953/1**

y **CONSIDERANDO:** I) Que por Oficio N° 340 de fecha 16-03-17 el Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial informa que el perito CPN FERNANDEZ LEYES FERNANDO ARIEL fue designado en actuación N° 6674360 de fecha 06/02/17, siendo notificada su designación el día 21/02/17 según constancias en actuación N° 6609889/17 en su domicilio legal, sito en B° POLICIAL NUEVO, CALLE SAN PABLO N° 774 de esta ciudad de San Luis.-, y que el decreto de remoción del cargo del perito para el cual fuera designado por no haberlo aceptado (actuación N° 6839381/17) de fecha 7/03/17 se encuentra firme .

II) Que en fecha 21-03-17 se ordena correr vista al Perito Contador a efectos de que formule su pertinente descargo, derecho que se la da por perdido en fecha 11-04-17.-

III) Que en fecha 18-04-17 en cumplimiento con el Acuerdo N° 382/15, la Sra. Secretaria Administrativa Adjunta informa que de las constancias obrantes en el legajo personal del CPN FERNANDEZ LEYES FERNANDO ARIEL, surge que el mismo se encuentra inscripto en el registro de peritos de oficio en el período en que fue designado (año 2017). Asimismo que el referido profesional no registra durante los años 2015 y 2017 pedidos de licencia. Consta en su legajo que se han aplicado las siguientes sanciones: • Por Auto Interlocutorio

Poder Judicial de San Luis

N° 30-SA-STJSL-2014 en autos caratulados: “OFICIO RELACIONADO AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. C/ PRESTOLITE ELECTRIC INDIEL S.A. S/ REVISION DE CREDITO” OFR 251388/1 (Juzgado Civil N° 3-San Luis-) se lo separa del Registro por el término de DOS MESES • Por Resolución N° 16-STJSL-SA-2015 en OFR 218155/1 del Juzgado Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial , se lo separa del Registro por el término de DOS MESES • Por Auto Interlocutorio N° 189-STJSL-SA-2015 en OFR 167424/1 “OFICIO RELACIONADO MUÑOZ CARLOS FELIX C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA” (Secretaría Judicial) se dispone no aplicar la sanción de separación del Registro al CPN Fernando Ariel Fernández Leyes..

IV) En consecuencia, dado que el perito mencionado ut supra no ha dado cumplimiento con el Art. 13 del Acuerdo 382/15 “El Perito, si fuera el caso, deberá hacer saber al Juzgado en el que ha sido designado, dentro del tercer día hábil de recibido la notificación, la causa por la que está impedido de aceptar el cargo”, es pasible de la sanción de separación del Registro (art. 19 del Acuerdo N° 382/15).-

V) Teniendo en cuenta las reiteradas veces que ha sido sancionado el Perito Fernández Leyes Fernando, tal como surge del informe de la Secretaria Administrativa Adjunta.

Por todo ello

SE RESUELVE: I) Separar del Registro de Peritos al CPN FERNANDEZ LEYES FERNANDO ARIEL, por el término de TRES MESES.-

II) ACUMULAR los presentes actuados al legajo del referido profesional.-

III) REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA, Y UNA VEZ FIRME, TÓMESE RAZÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.-

Poder Judicial de San Luis

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Sres. Ministro del Superior Tribunal de Justicia Dra. LILIA ANA NOVILLO, Dr. OMAR ESTEBAN URÍA. Llamada a integrar la Sra. Presidente de la Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1, Dra. BEATRIZ A. TARDIEU DE QUIROGA. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17.-